

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, cuatro de abril de dos mil veintidós

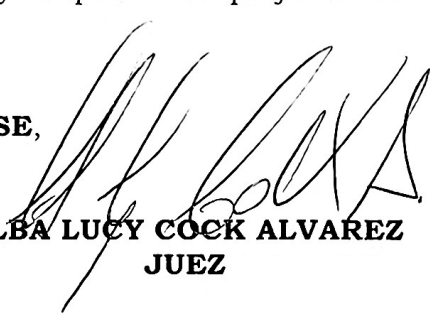
Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 110013103-021-2022-00076-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por RAFAEL ZAMORA y otros, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Atendiendo las previsiones del art. 85 ibidem, alléguese prueba de la calidad en que actúan los demandantes.

2. Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo anterior, ampliense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de mencionar con precisión en qué consisten los daños y los presuntos perjuicios causados a cada uno de los demandantes.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____
IDI JHOAN SILVA FONTALVO